

CONTRATO N° 37/2022

“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA –SADLE 911 – DE LA POLICÍA NACIONAL, A SER IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL”

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el Ingeniero **Juan Carlos Duarte Duré**, en su carácter de Presidente, nombrado por Decreto N° 2.427 de fecha 29 de agosto de 2019, con domicilio en las calles Presidente Franco N° 780, Edificio AYFRA, piso 14, de la ciudad de y la firma **TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DEL PARAGUAY)**, en adelante denominada la Contratista, con RUC N° 80079379-0, adjudicataria de la LP FSU N° 03/ 2022, por Resolución N° 2617/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en las calles Avda. Herminio Giménez N° 3578 casi Teniente Rogelio Santa Cruz de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su representante legal, señor **Pablo Enrique Salinas Bomfim**, con documento de identidad policial N° 1.022.776 y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, para la expansión del Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia – SADLE 911 de la Policía Nacional, a ser implementado en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, con la instalación y puesta en funcionamiento de bienes y servicios, conforme a los términos del PBC de la LP FSU N° 03/2022..
- 1.2 El proyecto a ser implementado por la Contratista consiste en la provisión e instalación de un sistema de video vigilancia y todos los componentes tecnológicos que permitirán la visualización y grabación de imágenes en vivo en alta calidad desde un centro de monitoreo por medio de la interconexión de una red de fibra óptica de alta velocidad, de los puntos estratégicos de la ciudad, el cual se visualizará desde el Centro de Seguridad y Emergencias del 911, cuyo listado completo se halla indicado en el Anexo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 2.1 Las siguientes disposiciones de carácter jurídico rigen la relación entre las partes:
 - El PBC de la licitación Pública FSU N° 03/2022 y las circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la licitación.
 - La Resolución de Directorio N° 2617/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, que resuelve la adjudicación del contrato y su respectiva notificación.
 - El presente texto del contrato y las Adendas, si las hubiere.
 - La oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA.
 - La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 - La Garantía de Anticipo Financiero.
- 2.2 Los documentos que forman parte del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio. Son de aplicación obligatoria para las partes, las disposiciones normativas de carácter general de la República del Paraguay. En caso de discrepancias en las estipulaciones, prevalecerá el orden de prelación establecidos en el punto 2.1.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Página 1 de 8

Pdte. Franco 780 y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80079379-0

Tel.: (595 21) 438 2000
www.conatel.gov.py

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 El contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma y tendrá una duración de 910 (novecientos diez) días, contados a partir de dicha fecha.
- 3.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación más el plazo de 730 (setecientos treinta) días, que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.
- 3.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL, mediante adendas al contrato, donde se consignarán cómo quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la Licitación Pública FSU N° 03/2022, las circulares publicadas en la página web de la CONATEL, la oferta presentada y los demás documentos remitidos por la Contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.

- 5.1 La Contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 03/2022, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contados a partir de la firma del contrato, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL.
- 5.2 Una vez realizada la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios exigidos en el contrato, la CONTRATISTA deberá remitir un informe trimestral con detalle mensual de todas las actividades y/o provisiones realizadas en lo referente al soporte y mantenimiento de los bienes y servicios adjudicados, indicando fechas, horas, firma del/los responsables/s de parte de la Policía Nacional. El plazo para presentar dicho informe será del 1 al 10 del siguiente mes una vez vencido el trimestre.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta, sus eventuales correcciones aritméticas que realice la CONATEL y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la Contratista en la ejecución de éste contrato, los mismos serán fijos e invariables. Queda incluido los gastos generales del Contratista, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste contrato.
- 6.2 Para los fines de la ejecución del presente contrato, la Contratista no podrá solicitar financiamiento adicional a la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de **Gs. 1.990.980.000 (guaraníes mil novecientos noventa millones novecientos ochenta mil)**, IVA incluido.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:
- 7.2 **Un primer desembolso del 33% (treinta y tres por ciento)** del monto total del subsidio adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero luego de la firma del contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y la Garantía de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al pago. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos previstos para el pago.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

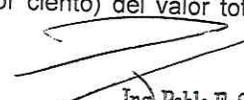
TSV DEL PARAGUAY S.R.L. Pagina 2 de 8

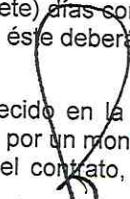
- 7.3 Un segundo desembolso del 36% (treinta y seis por ciento)** del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado, como ser todo lo relacionado al hardware y software necesario para el buen funcionamiento del sistema contratado, para lo cual, la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la que se aprueban los informes técnicos de supervisión del contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- 7.4** Para el cálculo del cumplimiento del 70% (setenta por ciento por ciento) se tomará de referencia el monto total (IVA incluido) para cada ítem que ha sido instalado o implementado, conforme a lo presentado en la Nota de Oferta (Anexo A).
- 7.5 Para el tercer y último desembolso correspondiente al 31% (treinta y uno por ciento)** del monto total del subsidio adjudicado, que será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) La CONATEL haya verificado y comprobado que el 100% de lo adjudicado esté implementado y en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que considere necesarias y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 03/2022, incluyendo todas aquellas mediciones, pruebas o similares que la CONATEL exigiere a la Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos (facturas) que acrediten las compras relacionadas a los bienes adquiridos y la planilla de la liquidación de obras. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
 - c) Resolución de Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.
- 7.6** En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 7.7** Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas a la CONATEL por la Contratista, deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU N° 03/2022, indicado en el ítem 1.1 del PBC.
- 7.8** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, será plurianual, conforme a la asignación presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto de la Nación para los ejercicios fiscales del presente y del siguiente año. Los desembolsos correspondientes al próximo ejercicio fiscal se realizarán conforme a la disponibilidad financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

- 8.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:

- "Garantía Bancaria", emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el contrato, a favor de la CONATEL. La


Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

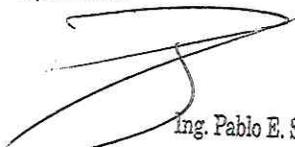
Página 3 de 8

Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, o sea, 940 días (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.

- **"Póliza de Caucción"**, emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar y con una calificación "A+" en adelante conforme a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. La Póliza deberá estar a la orden de la CONATEL, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, o sea, 940 días (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 03/2022.
- 8.2 En caso de que la Contratista renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 8.3 **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** Para la recepción del primer desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente licitación, la Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección.
- **"Garantía Bancaria de Anticipo Financiero"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 240 (doscientos cuarenta) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
 - **"Póliza de Caucción"**, emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, operar y con una calificación "A+" en adelante conforme a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 240 (doscientos cuarenta) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 03/2022.
- 8.4 Esta garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución de Directorio que autoriza el pago del segundo desembolso, donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado. Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.
- 8.5 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

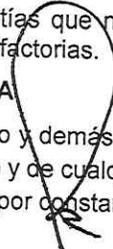
CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista está obligada a cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.



Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80070279-0



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

CLÁUSULA DÉCIMA: CARTELERÍA

La Contratista deberá colocar en los lugares afectados, un cartel metálico, con dimensiones mínimas de 100 cm x 100 cm (ancho por alto), el cual deberá ser resistente a la intemperie, colocado a una altura y fijado convenientemente para facilitar su lectura y protección contra vandalismos, con la leyenda:



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

Se deberán realizar todas las capacitaciones necesarias en las instalaciones del cliente final (CSE 911) durante la duración del contrato, que deberá incluir la configuración del sistema, la descripción general y la familiarización con la tecnología y se deberá llevar a cabo con todo el equipamiento necesario. Deben ser incluidos en los procesos de capacitación del personal, manuales de usuario operativos en español además del acceso remoto a los mismos y los materiales educativos que serán ilimitados

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS

- 12.1 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente PBC, en el contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 12.2 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas, los documentos y demás obligaciones que no sean las establecidas en el párrafo anterior, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 12.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar ésta garantía y rescindir el contrato.
- 12.4 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL, a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

- 13.1 Serán causales de rescisión administrativa del contrato las siguientes causales:
 - a. Por disolución de la Sociedad de la firma Contratista.
 - b. Por incapacidad financiera de la Contratista, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
 - c. Si hubiere colusión o connivencia de la Contratista con algún funcionario de la CONATEL.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80079379-0

Página 5 de 8

Pdte. Franco 780 y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay

Tel.: (595 21) 438 2000
www.conatel.gov.py

- d. Por abandono o suspensión de los trabajos, por causas imputables a la Contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
 - e. Si la Contratista reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación por parte de la CONATEL.
 - f. Si la Contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes, y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por casos fortuitos o fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Decimotercera del presente contrato.
 - g. Por incumplimiento de la Contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
 - h. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 13.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el contrato, iniciará dicha rescisión, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la Contratista y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

- 14.1 La Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causas imputables a la Contratante, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el plan de desembolso estipulado en la Cláusula Séptima del presente contrato.
- 14.2 Si la Contratista decidiera obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 14.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causa fortuita o de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del contratante o de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

- 16.1 La Contratista y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causa fortuita o fuerza mayor.
- 16.2 Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que, como, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
 - Hechos de la Naturaleza tales como inundaciones, tornados, terremotos, etc.
 - Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
 - Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
 - Incendios y naufragios.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

Página 6 de 8

- Sucesos, eventos o acciones externas a la Contratista que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 16.3 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la Contratista deberá comunicar a la CONATEL por escrito en Mesa de Entrada, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.
- 16.4 La Contratante podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la Contratista. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La Contratante a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ en forma trimestral, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula. La Contratista deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

La Contratista preservará y protegerá, así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá transferir, ceder o arrendar este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del contrato, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SR. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM

Representante

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay

RUC: 80079379-0

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ

Presidente

CONATEL

56.

RECIBI CONFORME

Firma: *[Firma]*

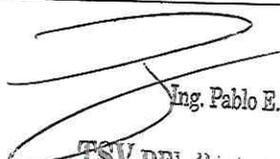
Aclaración: *Verónica Kiemler*

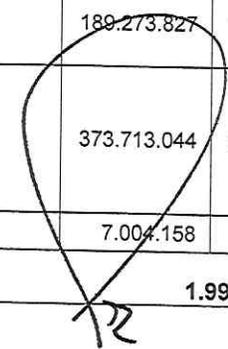
C.I. Nº: *29/11/22*

Fecha: *29/11/22*

ANEXO
Tabla de costos

ITEMS	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
1	Cámara PTZ	Unidad	40	6.996.879	279.875.160
2	Estación de Monitoreo	Unidad	2	11.694.900	23.389.800
3	Joystick	Unidad	2	2.692.063	5.384.126
4	Pantalla profesional de 55 pulgadas	Unidad	2	9.762.897	19.525.794
5	Switch	Unidad	2	9.132.457	18.264.914
6	UPS	Unidad	2	4.998.906	9.997.812
7	OLT	Unidad	1	9.302.589	9.302.589
8	ONU	Unidad	40	477.942	19.117.680
9	Servidor de Video Vigilancia (local)	Unidad	1	90.243.220	90.243.220
10	Servidor de analítica de Reconocimiento Facial	Unidad	1	227.177.179	227.177.179
11	Software de Video Vigilancia	Global	1	221.624.033	221.624.033
12	Software de Reconocimiento Facial por suscripción de 24 meses (por canal de video).	Unidad	18	14.101.198	253.821.564
13	Mobiliario	Unidad	2	2.093.927	4.187.854
14	Capacitación	Unidad	1	23.530.510	23.530.510
15	Materiales de conectividad y alimentación eléctrica.	Global	1	215.546.736	215.546.736
16	Servicio de implementación del sistema de Video Vigilancia	Global	1	189.273.827	189.273.827
17	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de bienes y servicios por 730 (setecientos treinta días).	Global	1	373.713.044	373.713.044
18	Cartelería			7.004.158	7.004.158
MONTO TOTAL GUARANIES					1.990.980.000


Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Soluciones Paraguay
RUC: 80079379-0


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL